

PERGAMINO, Junio 1° de 1989.-

Ai Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 31 de Mayo del cte. año, al considerar el expediente: D-57-89 D.E. eleva Expte. D-910-89 VECINOS DE C/SAN SALVADOR E/MEJICO Y PERU, sol. autorización p/constituirse en consorcio a los efectos de concretar obra de C. Cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE SAN SALVADOR ENTRE MEJICO Y PERU", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario: ROLANDO D. ORTIZ
Tesorero : OSCAR SILVA
Vocales : OLGA DE ORTIZ
RICARDO INIARTE

ARTICULO 2°- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°- El consorcio de marras, sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165/73 y su modificatoria.-

ARTICULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2160/89.-



JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR HUGO ZEPPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE